

|   |   |            |            |              |                       |            |          |
|---|---|------------|------------|--------------|-----------------------|------------|----------|
| Firma 1 de 2  | JOSE VICENTE RUANO VILA   | 17/04/2018 | SECRETARIO | Firma 2 de 2 | MIGUEL CHAVARRIA DIAZ | 17/04/2018 | Alcaldia |
| Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web |   |            |            |              |                       |            |          |
| Código Seguro de Validación   | 709d8eccd12d4b5c5a9ebcc3e0ee646f701001  |            |            |              |                       |            |          |
| Uri de validación   | <a href="https://sede.alboraya.es/verificador/verificadorfirma.asp">https://sede.alboraya.es/verificador/verificadorfirma.asp</a> |            |            |              |                       |            |          |
| Metadatos   | Clasificador: Certificado -   |            |            |              |                       |            |          |

**JOSE VICENTE RUANO VILA, SECRETÀRI DE L'AJUNTAMENT D'ALBORAIA (VALÈNCIA).**

**CERTIFIQUE:** Que l'Auntament Ple en sessió Ordinaria celebrada el dia 19 de febrer de 2018, va tractar l'assumpte següent:

**MOCIÓ INSTITUCIONAL IMPLANTACIÓ PLA IGUALTAT**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El equipo de gobierno municipal ha tenido presente desde su constitución la necesidad de elaborar e implantar un Plan de Igualdad Municipal, en sus dimensiones interna y externa, como objetivo encuadrado dentro de la programación de la Concejalía de Servicios Sociales.

Lo primero que debe subrayarse es que la finalidad del Plan de Igualdad tiene un claro amparo constitucional, ya que todo lo que en él se define está en la línea con el principio de igualdad del artículo 14 de la CE y también con el mandato los poderes públicos de una acción efectiva para lograr dicha igualdad que se contiene en el artículo 9,2 del mismo texto constitucional.

Más concretamente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, relaciona en sus títulos II y V los criterios de actuación de las Administraciones públicas en materia de igualdad, entre los que se encuentran: la transversalidad del principio de igualdad de oportunidades, el uso del lenguaje no sexista, la recogida de datos desagregados por sexo, el principio de presencia equilibrada, la colaboración con otras administraciones y agentes sociales, la conciliación personal, laboral y familiar, la erradicación de la desigualdad salarial y la formación en igualdad entre otras.

Asimismo, la Disposición Adicional Séptima del Estatuto Básico del Empleado Público obliga a

**JOSE VICENTE RUANO VILA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA (VALÈNCIA).**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2018, trató el siguiente asunto:

**MOCION INSTITUCIONAL IMPLANTACIÓN PLAN IGUALDAD**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El equipo de gobierno municipal ha tenido presente desde su constitución la necesidad de elaborar e implantar un Plan de Igualdad Municipal, en sus dimensiones interna y externa, como objetivo encuadrado dentro de la programación de la Concejalía de Servicios Sociales.

Lo primero que debe subrayarse es que la finalidad del Plan de Igualdad tiene un claro amparo constitucional, ya que todo lo que en él se define está en la línea con el principio de igualdad del artículo 14 de la CE y también con el mandato los poderes públicos de una acción efectiva para lograr dicha igualdad que se contiene en el artículo 9,2 del mismo texto constitucional.

Más concretamente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, relaciona en sus títulos II y V los criterios de actuación de las Administraciones públicas en materia de igualdad, entre los que se encuentran: la transversalidad del principio de igualdad de oportunidades, el uso del lenguaje no sexista, la recogida de datos desagregados por sexo, el principio de presencia equilibrada, la colaboración con otras administraciones y agentes sociales, la conciliación personal, laboral y familiar, la erradicación de la desigualdad salarial y la formación en igualdad entre otras.

Asimismo, la Disposición Adicional Séptima del Estatuto Básico del Empleado Público obliga a



|   |   |            |            |              |                       |            |          |
|---|---|------------|------------|--------------|-----------------------|------------|----------|
| Firma 1 de 2  | JOSE VICENTE RUANO VILA   | 17/04/2018 | SECRETARIO | Firma 2 de 2 | MIGUEL CHAVARRIA DIAZ | 17/04/2018 | Alcaldia |
| Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web |   |            |            |              |                       |            |          |
| Código Seguro de Validación   | 709d8eccd12d4b3c5a9ebcc3e0ee646f701001  |            |            |              |                       |            |          |
| Uri de Validación   | <a href="https://sede.alboraya.es/verificador/verificadorfirma.asp">https://sede.alboraya.es/verificador/verificadorfirma.asp</a> |            |            |              |                       |            |          |
| Metadatos   | Clasificador: Certificado -   |            |            |              |                       |            |          |

las Administraciones públicas a “elaborar y aplicar un Plan de Igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo que sea aplicable”. En idénticos términos se expresa la Disposición Adicional undécima de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

A tales fines, en el ejercicio 2017 se convocaron las pruebas selectivas pertenecientes para incorporar una agente de igualdad a la plantilla del Ayuntamiento, la cual se encuentra actualmente trabajando en acciones directas de igualdad dirigidas a la población. Sin embargo, como ya se ha explicado anteriormente, es necesario ir un paso más allá e incorporar el principio de igualdad dentro del Ayuntamiento y de forma transversal para que, indirectamente, se refleje en la organización y estructura interna y en toda la política municipal.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno propuesta de adopción del siguiente ACUERDO:

1. La elaboración y posterior implantación del I Plan de Igualdad Municipal y del Ayuntamiento de Alboraya, de acuerdo con las indicaciones de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para elaborar planes de igualdad de empresa, y las guías correspondientes elaboradas y distribuidas por la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
2. Constituir una comisión de Igualdad dentro del Ayuntamiento donde se represente tanto al Ayuntamiento como a los sindicatos, para que consensúe su contenido, coordine todas las actuaciones y realice el seguimiento y evaluación del Plan.
3. Dar adecuada difusión del contenido del mismo, o su versión reducida, tanto dentro de la organización del Ayuntamiento como de cara al municipio.

**Sotmesa a votació la urgència de la moció, s'aprova per unanimitat dels membres assistents (21)**

las Administraciones públicas a “elaborar y aplicar un Plan de Igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo que sea aplicable”. En idénticos términos se expresa la Disposición Adicional undécima de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

A tales fines, en el ejercicio 2017 se convocaron las pruebas selectivas pertenecientes para incorporar una agente de igualdad a la plantilla del Ayuntamiento, la cual se encuentra actualmente trabajando en acciones directas de igualdad dirigidas a la población. Sin embargo, como ya se ha explicado anteriormente, es necesario ir un paso más allá e incorporar el principio de igualdad dentro del Ayuntamiento y de forma transversal para que, indirectamente, se refleje en la organización y estructura interna y en toda la política municipal.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno propuesta de adopción del siguiente ACUERDO:

1. La elaboración y posterior implantación del I Plan de Igualdad Municipal y del Ayuntamiento de Alboraya, de acuerdo con las indicaciones de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para elaborar planes de igualdad de empresa, y las guías correspondientes elaboradas y distribuidas por la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
2. Constituir una comisión de Igualdad dentro del Ayuntamiento donde se represente tanto al Ayuntamiento como a los sindicatos, para que consensúe su contenido, coordine todas las actuaciones y realice el seguimiento y evaluación del Plan.
3. Dar adecuada difusión del contenido del mismo, o su versión reducida, tanto dentro de la organización del Ayuntamiento como de cara al municipio.

**Sometida a votación la urgencia de la moción, se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes (21)**

**Sometido a votación el fondo del asunto, se**



|   |   |            |            |              |                       |            |          |
|---|---|------------|------------|--------------|-----------------------|------------|----------|
| Firma 1 de 2  | JOSE VICENTE RUANO VILA   | 17/04/2018 | SECRETARIO | Firma 2 de 2 | MIGUEL CHAVARRIA DIAZ | 17/04/2018 | Alcaldia |
| Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web |   |            |            |              |                       |            |          |
| Código Seguro de Validación   | 709d8eccd12d4b5c5a9ebcc3e0ee646f701001  |            |            |              |                       |            |          |
| Uri de validación   | <a href="https://sede.alboraya.es/verificador/verificadorfirma.asp">https://sede.alboraya.es/verificador/verificadorfirma.asp</a> |            |            |              |                       |            |          |
| Metadatos   | Clasificador: Certificado -   |            |            |              |                       |            |          |

Sotmés a votació el fons de l'assumpte, s'aprova per unanimitat dels membres assistents. (21)

aprueba por unanimidad de los miembros asistentes. (21)

I perquè conste, expedisc el present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde-president a Alboraiia a la data de la firma.

Y para que conste, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en Alboraya a la fecha de la firma.

